

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

*Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía
Radicado: No. 630014003009 2020 00089 00
Interlocutorio: 665*

Mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), se libró mandamiento de pago a favor de Álvaro Ángel y en contra de Germán Obdulio Vásquez Cano.

La demanda se notificó a la parte ejecutada el día catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020) por vía de correo electrónico que fue enviado a la dirección electrónica reportada por el accionado al apoderado del accionante en una llamada telefónica, diligencia que se entendió surtida el día diecinueve (19) de agosto de este año.

El demandado durante el término legalmente concedido para pagar o pronunciarse no pagó ni propuso excepción válida alguna.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna que constituya excepción o nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, debe darse aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

1. Ordena seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuesto en el auto que libró el mandamiento de pago.
2. Practíquese la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del C.G.P.
3. Se decreta el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados y los que posteriormente llegaren a sufrir medida similar.
4. Se condena en costas del proceso a la parte ejecutada, por secretaría liquídense estas conforme a lo reglado en el artículo 366 del C.G.P.
5. Señalase como agencias en derecho la suma de un millón setecientos mil pesos ml/cte., (\$1.700.000), para que sean incluidas en las costas procesales.

Notifíquese y cúmplase,

Providencia notificada en estado No. 106
Fecha de notificación por estado 24/09/2020
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccf14ce452ed8bfb372a6e57382a12be67748c4ba3b0a15f6a26d01eb3d7c39f**
Documento generado en 23/09/2020 01:32:52 p.m.